Autoridad Nacional del Agua

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO JUNÍN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO JUNIN, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA,LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA,LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPO,MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASAHUASI Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO – REGIÓN JUNÍN**, a quien en adelante se le denominará **la Dirección Regional**, con domicilio legal en la Calle Real Nº 1442, Distrito y Provincia de Huancayo , Departamento de Junín, representado por su Director Regional, **Arq. Adolfo Santos Rodríguez**, identificado con DNI Nº 20035351, designado con Resolución Ejecutiva Regional N°153-2013-GR-GR-Junin/PR; la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA,** con RUC Nº20174816221, con domicilio en el JR. Lima Nº 199 Tarma, representado por su Alcalde **Señor Luis Fernando Morales Nieva**, con DNI Nº 21138380, designado mediante credencial del jurado Especial de Tarma S/N, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA**, con RUC Nº 20185655441 con domicilio legal en el Jr. Callao Nº 551 - Acobamba, provincia de Tarma y departamento de Junín, representado por su Alcalde, señor **Carlos Eduardo Paz Valenzuela**, identificado con DNI Nº 21093873, designado con Credencial otorgado por el Jurado especial electoral de Tarma de fecha 18-11-2010; **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPO**, con RUC Nº 20212642704 con domicilio legal en la Calle 28 de Julio S/N plaza Principal, Distrito de Tapo Provincia Tarma, Departamento Junín, representado por su Alcalde, **Señor Coronel Zacarías Jorge**, identificado con DNI Nº 21064291, designado con Credencial otorgado por el Jurado especial electoral de Tarma, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASAHUASI**, con RUC Nº 20189998466 con domicilio legal en la Calle San Juan S/N, Provincia de Tarma y Departamento de Junín, representado por su Alcalde, **Señor LLANOS CURLETTI CARLOS ARTURO**, identificado con DNI Nº 21100728, designado con Credencial otorgado por el Jurado especial electoral de Tarma y la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA** con RUC Nº 20520711865, con domicilio legal en la Calle Diecisiete Nº 355 Urb. El Palomar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional **Ing. Jorge Luis Montenegro Chavesta** identificado con DNI Nº 00515732,designado con Resolución Suprema Nº 028 - 2013 - MINAGRI; en los

términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Las Organizaciones Comunales de Servicios de Saneamiento o Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) de Centros Poblados del ámbito rural en la región Junín y en particular en la provincia de Tarma, no están reconocidas y registradas por la municipalidad de la jurisdicción, no están capacitadas para la gestión, operación y mantenimiento (sostenibilidad) de los servicios de agua potable, alcantarillado y disposición de excretas, desconociendo la normatividad del sector saneamiento, no tienen conocimiento sobre la calidad de agua y calidad de servicios de saneamiento.

A iniciativa de la Autoridad Nacional del Agua a través de la Administración Local del Agua ALA-Tarma, se han realizado talleres de capacitación a Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), en la ciudad de Tarma, y en la última realizada el 22 de marzo del 2013 se hizo pública la propuesta de formalizar las JASS en la Provincia de Tarma, en convenio con la Autoridad Nacional del Agua y las Municipalidades de Tarma y Acobamba, Tapo y Huasahuasi, en su primera etapa.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento Junín, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 240-2003-GRJ/PR.
- Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento
- Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento
- D.S.Nº 023-2005-VIVIENDA, TUO del Reglamento de la Ley Nº 26338.
- D.S.Nº 031-2008-VIVIENDA, modifica el TUO del Reglamento de la Ley General de Saneamiento
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

**<u>CLAUSULA TERCERA</u>: DE LAS INSTITUCIONES**

**LA DIRECCIÓN REGIONAL,** es un órgano sectorial desconcentrado del Gobierno Regional de Junín, encargado de la promoción de las actividades en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento en beneficio de los habitantes del ámbito Regional, de acuerdo con las políticas, planes y programas Regionales y Locales.
En cumplimiento con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 58º.- Funciones en materia de vivienda y saneamiento: inciso f, Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento. Para lograr la inclusión y el desarrollo de los pobladores de las zonas donde se intervendrá en materia de saneamiento básico.

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA,** según el artículo 80º dela Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejerce las siguientes funciones:

Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

- Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.
- Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.

Según el artículo 169º del D.S.Nº 023-2005-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades y de modo supletorio a las municipalidades provinciales:

a) Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector.
b) Administrar los servicios de saneamiento a través de operadores especializados, previa suscripción de los contratos respectivos, de organizaciones comunales o directamente, previa constitución de una Unidad de Gestión al interior de la municipalidad.
c) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.
d) Promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento.
e) Participar en el financiamiento de la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.
f) Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción.
g) Disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las Organizaciones Comunales y los Operadores Especializados en el marco de sus respectivos contratos.

**LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE ACOBAMBA, TAPO Y HUASAHUASI** según el artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

- Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.
- Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
**DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO JUNÍN**

Autoridad Nacional del Agua

Según el D.S. Nº 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, artículo 169º, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades:

a) Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector.
b) Administrar los servicios de saneamiento a través de operadores especializados, previa suscripción de los contratos respectivos, de organizaciones comunales o directamente, previa constitución de una Unidad de Gestión al interior de la municipalidad.
c) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.
d) Promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento.
e) Participar en el financiamiento de la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.
f) Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción.
g) Resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios de la prestación de los servicios de saneamiento.
h) Disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las Organizaciones Comunales y los Operadores Especializados en el marco de sus respectivos contratos.

**LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA,** es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creada mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, como responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

Ing. LUIS PEREZ SANDOVAL Director
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
HAROLD TIRADO CHAFOÑAN Director Oficina de Asesoría Jurídica
Ing. MARCO ANTONIO NÚÑEZ DEL PRADO COLL CÁRDENAS Director Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Lic. Francisco A. Rumiar Cuya Secretario General
Ing. JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA JEFE

Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, que es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y constituye la máxima autoridad técnico normativa en materia de recursos hídricos, promueve las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, con participación de los Gobiernos Regionales, Locales y los actores involucrados en la gestión de los recursos hídricos.

**<u>CLAUSULA CUARTA</u>: DEL OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto promover acciones conjuntas orientadas a la formalización de las Organizaciones Comunales o Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), además el facilitamiento del proceso de formalización de derechos de uso de agua con fines poblacionales en el ámbito de la Administración Local de Agua Tarma, en su primera etapa en los Distritos de Tarma, Acobamba, Huasahuasi y Tapo mediante el reconocimiento ante las municipalidades respectivas.

**<u>CLAUSULA QUINTA</u>: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**DE LA DIRECCION REGIONAL**

a) Brindar el apoyo técnico a las municipalidades en el proceso de reconocimiento de las Juntas Administradoras de Saneamiento (JASS).
b) Proveer a las municipalidades la información de la normativa en saneamiento.
c) Capacitar a los trabajadores del área técnica de saneamiento de las municipalidades y los miembros de las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento de los distritos de Tarma y Acobamba, Tapo y Huasahuasi.
d) Coordinar con la Dirección Nacional de Saneamiento para el logro de los objetivos del presente Convenio.
e) Designar un coordinador a efectos se cumpla con los objetivos del presente Convenio.

**DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA**

a) Crear el Área Técnica de Saneamiento en la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Tarma.

Ing. LUIS PEREZ SANDOVAL Director Oficina de Planeamiento y Presupuesto
HAROLD TIRADO CHAFOÑAN Director Oficina de Asesoría Jurídica
Ing. MARCO ANTONIO NUÑEZ DEL PRADO COLL CÁRDENAS Director Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Lic. Francisco A. Quispe Cuya Secretario General Secretaría General
Ing. JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA JEFE JEFATURA

b) Brindar facilidades para la realización de talleres de capacitación de los técnicos.
c) Apoyo económico para la realización de reuniones, talleres de fortalecimiento de capacidades.
d) Convocar a las Juntas Administradora de Servicios de Saneamiento del ámbito rural del Distrito de Tarma.
e) Otorgar las Constancias de Registro en el Libro de Organizaciones Comunales.
f) Otorgar las Credenciales a los Miembros de la Junta Directiva de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento JASS del ámbito rural de su jurisdicción.
g) Designar un coordinador a efectos se cumpla con los objetivos del presente Convenio.

**DE LA MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE ACOBAMBA,HUASAHUASI Y TAPO**

a) Crear el Área Técnica de Saneamiento en la Estructura Orgánica de sus Municipalidades.
b) Brindar facilidades para la realización de talleres de capacitación de los técnicos.
c) Apoyo económico para la realización de reuniones, talleres de fortalecimiento de Capacidades, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
d) Convocar a las Juntas Administradora de Servicios de Saneamiento del ámbito rural del Distrito de Acobamba.
e) Otorgar las Constancias de Registro en el Libro de Organizaciones Comunales.
f) Otorgar las Credenciales a los Miembros de la Junta Directiva de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento del ámbito rural de su jurisdicción.
g) Designar un coordinador a efectos se cumpla con los objetivos del presente Convenio.

Ing. LUIS PÉREZ SANDOVAL
Director
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

HARDY TIRADO CHAPOÑAN
Director
Oficina de Asesoría Jurídica

Ing. MARCO ANTONIO NUÑEZ DEL PRADO COLC CÁRDENAS
Director
Dirección de Recursos Hídricos

Lic. Francisco A. Cumber Cuya
Secretario General
Secretaría General

Ing. JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
JEFE
JEFATURA

**DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

a) Coordinar con las municipalidades participantes la realización de talleres de capacitación para el personal que labora en los Municipios, respecto a la normatividad en materia de recursos hídricos.
b) Participar en el programa de fortalecimiento a las Organizaciones Comunales y Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento sobre la normatividad en materia de recursos hídricos.

**CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año contados a partir de la fecha de su suscripción y la terminación del presente acuerdo no afectará el desarrollo de los proyectos en ejecución, salvo que las partes dispusieran lo contrario.

**CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN**

El presente Convenio, puede ser modificado, enmendado, renovado y/o ampliado por acuerdo escrito de las partes y mediante la suscripción de adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN**

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por motivos de caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos.En tal caso, quedarán suspendidos tales compromisos solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver el

Carlos A. Llanos Curletti
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TAPO / TARMA - JUNÍN
Prof. Jorge Coronel Zacarías
ALCALDE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. LUIS PÉREZ SANDOVAL
Director
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
HAROLD TIRADO CHAPOÑAN
Director
Oficina de Asesoría Jurídica

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. MARCO ANTONIO NÚÑEZ DEL PRADO COLLCÁRDENAS
Director
Dirección de Administración de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Lic. Francisco A. Dumier Cuya
Secretario General
Secretaría General

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
JEFE
JEFATURA

presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de ésta, con la anticipación debida, dentro de lo posible.

**CLAUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por decisión unilateral de cada una de las partes, que deberá ser comunicada a la otra, mediante documento de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendario, explicando los motivos de la resolución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 77º de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sin perjuicio de lo dispuesto, constituye causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

a) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por algunas de las partes. En el presente supuesto, para la resolución bastara el escrito de fecha cierta dirigido al domicilio de la parte a la que se imputa el incumplimiento, comunicando la resolución del presente para que surtan todos sus efectos.
b) Por mutuo acuerdo.
c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados, debidamente comprobados.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a las otras, con treinta (30) días calendario de anticipación. La comunicación de resolución de Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo de treinta días que se hace referencia en la presente Cláusula.

**CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

En caso de conflicto, controversias o discrepancias generados de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos, mediante negociaciones directas, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes solo en caso de no encontrarse solución por la vía antes

Ing. LUIS PEREZ SANDOVAL Director Oficina de Planeamiento y Presupuesto
HAROLD TIRADO CHAPOÑAN Director Oficina de Asesoría Jurídica
Ing. MARCO ANTONIO NUÑEZ DEL PRADO COLL CÁRDENAS Director Dirección de Operaciones Hídricas
Lic. Francisco A. Dúmler Cuya Secretario General
Ing. JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA JEFE

Autoridad Nacional del Agua

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
**DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO JUNÍN**

Por la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA** con RUC Nº 20520711865, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional Dr. Ing. Jorge Luis Montenegro Chavesta, identificado con DNI Nº 00515732, designado con Resolución Suprema Nº 028-2013-MINAGRI

El Administrador de la Administración Local de Agua Tarma; representado por el Ing. Emiliano Sifuentes Minaya con el DNI Nº 07576011 designado con RJ Nº 0011-2010-ANA, en calidad de Coordinador.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Las partes en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.
Por lo expuesto, las partes expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en siete (07) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, lo suscriben en la Ciudad de Tarma a los 31 días del mes de Mayo del 2013.

Arq. Adolfo Santos Rodríguez
**Director**
**Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Junín**

Carlos E. Paz Valenzuela
ALCALDE

Dr. Carlos Eduardo Paz Valenzuela
DNI Nº 21093873
**Alcalde Municipalidad Distrital de Acobamba**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TAPO - TARMA - JUNIN
Prof. Jorge Coronel Zacarías
ALCALDE

Coronel Zacarías Jorge
**DNI Nº 21064291**
**Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tapo**

Carlos A. Llanos Curletti
ALCALDE

Llanos Curletti Carlos Arturo
DNI Nº 21100728
**Alcalde Municipalidad Distrital de Huasahuasi**

Ing. LUIS PEREZ SANDOVAL
Director
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

HAROLD TIRADO CHAPOÑAN
Director
Oficina de Asesoría Jurídica

Ing. MARCO ANTONIO NUÑEZ DEL PRADO COLL CÁRDENAS
Director
Dirección de Administración de Recursos Hídricos

Lic. Francisco A. Dumler Cuya
Secretario General
Secretaría General

Ing. JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
JEFE

Autoridad Nacional del Agua

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
**DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO JUNÍN**

**Luis Fernando Morales Nieva**
**DNI N° 21138380**
**Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarma**

**Ing. Jorge Luis Montenegro Chavesta**
**Jefe de la Autoridad Nacional del Agua**

**Ing. Emiliano Sifuentes Minaya**
**Administrador - Autoridad Local del Agua**
**ALA-Tarma Coordinador**

**ANA:** Suscrito a los 30 días de Septiembre de 2013

Ing. LUIS PEREZ SANDOVAL
Director
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

HAROLD PRADO CHAFORAN
Director
Oficina de Asesoría Jurídica

Ing. MARCO ANTONIO NUÑEZ DEL PRADO CELL CARDENAS
Director
Dirección de Administración de Recursos Hídricos

Lic. Francisco A. Dunler Cuya
Secretario General
Secretaría General